



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Adriana María Flórez Oicata en representación de Santiago Espinosa Flórez
Demandado	Jorge Iván Espinosa Arzuza
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00135 00
Asunto	Seguir adelante la ejecución
Fecha de la providencia	Treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte ejecutante cumplió con la carga correspondiente respecto a la notificación del ejecutado, toda vez que, conforme lo visto en *Pág.4-32AllegaNotificacionDemandado*, información que fue abierta por el ejecutado **JORGE IVAN ESPINOSA ARZUZA** el 2021/10/12 a las 11:20, desde su correo electrónico jorgeivanesponisa@gmail.com, éste se enteró de la demanda y los anexos al abrir su correo, que es el mismo que utilizó el 25 de febrero de 2022 a las 9:42 en conversación con la ejecutante (*Pág.7-40AllegaNotificacion*), por lo que entiende el Despacho que se encuentra notificado en debida forma del Mandamiento de Pago y, dentro del término de traslado no propuso excepción alguna frente a las pretensiones, ni demostró haber pagado la obligación.

En consecuencia, con fundamento en el inciso 2º del art. 440 del CGP, se

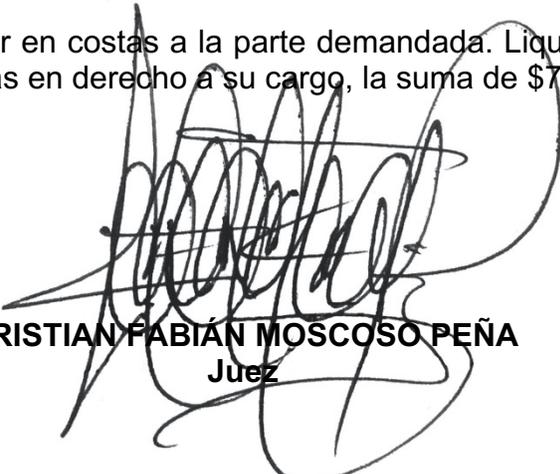
RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el señor **JORGE IVÁN ESPINOSA ARZUZA** y a favor del menor **SANTIAGO ESPINOSA FLÓREZ** representado por su progenitora señora Adriana María Flórez Oicata en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 17 de junio de 2021.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho a su cargo, la suma de \$700.000.00.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 045 Del 01-07-2022.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	